



FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE BIENES MUNICIPALES.

ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 24.- A la Dirección de Bienes Municipales corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Realizar inventario, control y resguardo del mobiliario de todas las oficinas del Gobierno Municipal.
- II.- Llevar a cabo un resguardo y control de vehículos propiedad Municipal.
- III.- Formar expedientes para solicitar escrituras ante la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
- IV.- Llevar el control de vehículos chatarra ubicados en el Campamento Municipal.
- V.- Escriturar las áreas verdes de los Fraccionamientos al Municipio.
- VI.- Acreditar la propiedad de los predios a nombre del Municipio con copia de escrituras solicitadas al registro Público de la Propiedad.
- VII.- Atención a la ciudadanía y las demás que le asigne el Presidente Municipal.